



**ASUNTO: ORDEN PRA/360/2017, DE 21 DE ABRIL, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 2 DE MARZO DE 2017, SOBRE CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ADHERIDAS AL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, COMPARTIMENTO FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO 2017.**

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

La Decisión del Consejo Europeo de 2 de agosto de 2016 advirtió a España de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a la reducción del déficit público con el fin de reforzar su marco presupuestario y su política de contratación pública.

En atención a ese apercibimiento y como precedente de la presente Orden, el poder legislativo ha ido adoptando medidas de apoyo y mejora para facilitar el cumplimiento de esa exigencia desde el marco europeo. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016** es una muestra de ello, recogiendo en el mismo instrucciones para las entidades del sector público estatal a fin de dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada. Se favorece, así, la inclusión de un **mecanismo de control a priori** adecuado para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En este marco, **la presente Orden publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017** en el que se plasma la pluralidad de Administraciones Públicas desde el contexto autonómico y se *reclama* el cumplimiento de una serie de condiciones adicionales que afectan a la Administración digital en aplicación del espíritu de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y que deben cumplir las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Liquidez Autonómico 2017 para poder disponer del capital correspondiente a la asignación de recursos del primer trimestre del 2017.



De esta forma, se instrumentaliza el cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 135 de la Constitución Española** por el que *todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria* y en la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** que desarrolla los principios de la normativa europea.

## **II.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 2 DE MARZO DE 2017. HACIA UN SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.**

Dentro del objetivo principal de concreción de un plan de ajuste que favorezca la estabilidad presupuestaria, recoge el presente Acuerdo un instrumento que canalice dicho objetivo tendente a garantizar una mayor publicidad, eficiencia y transparencia en el ámbito de la contratación en el sector público.

Dicho instrumento posibilita la aplicación de una serie de **medidas** que bien podrían calificarse **de reforma estructural** y que versan sobre la Administración electrónica, caminando hacia un punto en el que todas las CCAA trabajen junto al Estado para reforzar la eficacia y eficiencia y para optimizar la gestión de las Administraciones Públicas. **El presente Acuerdo recoge 30 puntos sobre los que centra el trabajo común entre la Administración Central y la Autonómica y que afectan a relaciones entre la Administración Pública y las personas jurídicas o privadas, a cumplir, en la mayoría de los supuestos, en el segundo trimestre de 2017.**

A efectos prácticos solo se harán constar aquellos puntos que resulten de interés en la contratación pública, anexando el listado completo que recoge el Acuerdo para facilitar cualquier información adicional. Su regulación jurídica se recoge en la siguiente tabla de contenidos y su vigencia se estima hasta que desaparezcan las circunstancias que han motivado la adopción del Acuerdo:



## OBJETIVO Y MEDIDAS ESTRUCTURALES EN FAVOR DE UN SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

### OBJETO DEL ACUERDO A LA LUZ DE UNA POLÍTICA PRESUPUESTARIA.

Concretar las condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017, tendentes a garantizar una mayor publicidad, eficiencia y transparencia en el ámbito de la contratación del sector público. Se pretende una **interconexión** completa y efectiva entre la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### INSTRUMENTOS QUE DEN VIABILIDAD AL MENCIONADO OBJETIVO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Los medios a emplear se centrarán en dos puntos principales: el acceso a la información contractual, la adopción de estrategias de racionalización de la contratación pública y la publicidad de contratos no sujetos a regulación armonizada.

### ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS CCAA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO 2017. PUNTOS DE INTERÉS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**Precedente:** Con el objetivo de mejorar la eficiencia, evitar gasto duplicado y reducir costes de funcionamiento de las Administraciones, las Comunidades Autónomas han firmado con la Administración General del Estado el Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, lo que les permite usar los sistemas ya disponibles por parte de la Administración General del



Estado e interoperar a través de ellos con todas las Administraciones Públicas.

**Puntos de interés a cumplir por las CCAA antes de finalizar el segundo trimestre del 2017:**

- Garantizar el acceso y verificación del **buzón de entrada** de registros electrónicos, de manera que el tiempo de confirmación de la correcta recepción en los envíos en los registros no sea superior a cinco días hábiles, en todas las oficinas ya integradas en el Sistema integrado de registros (SIR).
- Especificar en la plataforma de intermediación de datos del servicio que provea el certificado de «Estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias».
- Haber dado de alta en facturación electrónica todas las unidades tramitadoras de la Comunidad Autónoma obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas FACe.
- Adoptar los códigos de error para los puntos de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables de facturas según el documento de códigos acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Adoptar las recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado sobre la utilización de determinados datos de referencia en la factura según el documento acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Integrar en SIR todas las Direcciones Generales, organismos públicos y entidades que conformen el sector público institucional Autonómico.
- Cumplir lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en cuanto a que el único Formato estructurado de la factura y firma electrónica utilizado sea Facturae, versión 3.2.
- Permitir la realización de factoring de la factura electrónica, implementando la completa tramitación electrónica del mismo en



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 588/2017

favor del cesionario y posibilitando a este, en cualquier momento, la consulta de estado de tramitación de las facturas del cedente.

- Digitalizar los registros enviados, en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todas las oficinas ya integradas en SIR.
- Permitir que sus documentos electrónicos puedan ser cotejados mediante el Código Seguro de Verificación por los interesados en la sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.
- Permitir a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado (área personal) el **acceso y consulta de su información sanitaria** mediante la incorporación de la funcionalidad del acceso del ciudadano prevista en el proyecto de Historia Clínica del Sistema Nacional de Salud, como un punto de acceso adicional al que actualmente se presta en los Servicios Sanitarios de las CC.AA.
- Disponer de una interconexión completa y efectiva entre la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma y la Plataforma de Contratación del Sector Público, que garantice el libre acceso a toda la información contractual que obre en la Plataforma de la Comunidad autónoma. Alternativamente, si la Comunidad Autónoma no dispone de Plataforma de Contratación, deberá garantizar que los órganos de contratación de la administración autonómica y los de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, publiquen toda la información contractual preceptiva en la Plataforma del Sector Público.
- Asegurar que España pueda cumplir con las obligaciones de información cuantitativa que la Directiva 2014/24/UE establece, con referencia al ejercicio 2017 dentro del primer trimestre de 2018, para su traslado a la Comisión Europea.
- Adoptar una estrategia de **racionalización de la contratación** orientada a la agregación de la demanda, con el fin de obtener economías de escala y reducir los costes de las transacciones. Las medidas para ejecutar esta estrategia **utilizarán los instrumentos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para adquirir obras, servicios y suministros mediante Acuerdos Marco y Centrales de Compra, gestionados por la Comunidad Autónoma o mediante la adhesión de la misma a los instrumentos análogos del Sistema

En Madrid, a 15 de mayo de 2017

TESERA  
DE HOSPITALIDAD



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 588/2017

Estatal de Contratación Centralizada.

- Adoptar por medio del correspondiente Acuerdo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal a dar **publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada**.
- Antes del 15 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, la Comunidad autónoma remitirá la información relativa a los efectivos de la totalidad de su sector público a 1 de enero y a 1 de julio, respectivamente, a la Secretaría de Estado de Función Pública en los términos que ésta establezca, con el fin de disponer de una imagen lo más completa posible de los efectivos del conjunto de las Administraciones Públicas.
- Adherirse al **Convenio de colaboración suscrito por la Administración General del Estado con Farmaindustria** el 29 de diciembre de 2016, conforme al procedimiento de adhesión que se establezca.
- Adherirse al **convenio marco para el desarrollo del programa de salud y bienestar social de la agenda digital para España en el ámbito del sistema nacional de salud** y firma de las adendas de los convenios trilaterales antes de 31 de marzo de 2017.



### **III.- CONCLUSIONES.**

Con el fin de abrir camino a la superación del déficit público, el Gobierno Central articula una serie de instrumentos para dar cumplimiento al mandato constitucional de que todas las Administraciones Públicas, incluidas, por tanto, las autonómicas, tienen que adecuar sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

La contratación pública como factor importante en el logro del balance presupuestario, resulta afectada por cualquier medida que a tales efectos se quiera adoptar. En esta disposición de interés, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, centró su interés en lograr ese control de gasto dando viabilidad a un instrumento que refrenda el principio de transparencia en el marco de la contratación pública: la Administración electrónica y el camino hacia un sistema estatal de contratación centralizada favorecido por la interconexión entre las plataformas de contratación autonómicas y estatal.



**ANEXO: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS CCAA PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO 2017.**

*1. Condiciones a cumplir con carácter general o periódico para disponer de los fondos correspondientes al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017.*

*Las Comunidades Autónomas que se encuentren adheridas al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017, sólo podrán disponer de los fondos correspondientes a la asignación de recursos del primer trimestre de 2017 y sucesivos repartos, procedentes de cualquiera de los tramos susceptibles de financiación, si cumplen las condiciones previstas en este apartado.*

*Con el objetivo de mejorar la eficiencia, evitar gasto duplicado y reducir costes de funcionamiento de las Administraciones, las Comunidades Autónomas han firmado con la Administración General del Estado el Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, lo que les permite usar los sistemas ya disponibles por parte de la Administración General del Estado e interoperar a través de ellos con todas las Administraciones Públicas.*

*Para seguir profundizando en esas mejoras de eficiencia y garantizar el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos, las Comunidades Autónomas que se encuentren adheridas al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017 deberán cumplir además de con el resto de condiciones establecidas hasta el momento también con las siguientes:*

*1. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, haber dado de alta en facturación electrónica todas las unidades tramitadoras de la Comunidad Autónoma obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas FACe.*

*2. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017 garantizará el acceso y verificación el buzón de entrada de registros electrónicos, de manera*





*que el tiempo de confirmación de la correcta recepción en los envíos en los registros no sea superior a cinco días hábiles, en todas las oficinas ya integradas en el Sistema integrado de registros (SIR).*

*3. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017 especificación en la plataforma de intermediación de datos del servicio que provea el certificado de «Estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias» y el evento vital de «Cambio de Domicilio».*

*Compromiso que se mantendrá a lo largo de 2017 incluyendo cada trimestre en la plataforma de intermediación al menos un certificado o dato de competencia autonómica o un evento vital, en los términos que se acuerden en la comisión sectorial de administración electrónica.*

*4. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, registrar en el Sistema de Información Administrativa (SIA) y mantener actualizado todos los procedimientos y trámites para ofrecer la información de forma armonizada y normalizada en el Punto de Acceso General (PAG).*

*5. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma adoptará los códigos de error para los puntos de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables de facturas según el documento de códigos acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*6. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma contará con la digitalización plena de los registros enviados, en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todas las oficinas ya integradas en SIR.*

*7. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma habrá completado la integración en SIR y la carga en el directorio DIR3 de la información de todas las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma.*



8. *Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma adoptará y publicará la política de Gestión de Documentos de la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) de Política de Gestión de Documentos (Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), acorde con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica), en la que se incluyan los Esquemas de Expediente, Documento y estructuras de Metadatos Complementarios acorde a como se publiquen en el Portal de Administración Electrónica.*

9. *Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma pondrá a disposición del Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado, de manera interoperable, la información del estado de tramitación de los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos de su ámbito de competencias, para que pueda ser consultada por el interesado.*

10. *Antes de la finalización del cuarto trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma adoptará las recomendaciones de la IGAE sobre la utilización de determinados datos de referencia en la factura según el documento acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

11. *Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma integrará en SIR todas las Direcciones Generales, organismos públicos y entidades que conformen el sector público institucional Autonómico.*

12. *Antes de la finalización del tercer trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma cumplirá lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en cuanto a que el único Formato estructurado de la factura y firma electrónica utilizado sea Facturae, versión 3.2.*



*13. Antes de la finalización del tercer trimestre del año 2017, la Comunidad Autónoma permitirá la realización de factoring de la factura electrónica, implementando la completa tramitación electrónica del factoring en favor del cesionario y posibilitando al cesionario, en cualquier momento, la consulta de estado de tramitación de las facturas del cedente.*

*14. Permitirá la identificación y firma electrónica mediante el sistema Cl@ve en los servicios de las sedes electrónicas de ámbito autonómico. Antes de octubre de 2017 los sistemas de información principales, y en todo caso, el punto de acceso general autonómico o equivalente, permitirá que los ciudadanos se relacionen con él a través de la plataforma compartida cl@ve. Igualmente, antes de octubre de 2017, en las oficinas de registro y atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma, los ciudadanos se podrán registrar en el sistema cl@ve.*

*15. Pondrá las notificaciones y comunicaciones emitidas por la Comunidad Autónoma a disposición de los interesados en su punto de acceso general. Para ello puede usar la dirección electrónica habilitada única, gestionada por la Secretaría General de Administración Digital y, en todo caso, permitirá el acceso a las mismas de los interesados a través del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG), «administración.gob.es». Para ello, se compromete a cumplir los siguientes hitos:*

*a) Antes de junio de 2017 los interesados podrán conocer a través del PAG si tienen notificaciones pendientes emitidas por la Comunidad Autónoma.*

*b) Antes de octubre de 2017 los interesados también podrán acceder al contenido de dichas notificaciones pendiente en el propio PAG con plenos efectos jurídicos.*

*c) Si la Comunidad Autónoma dispone de un Punto de Acceso General propio con servicio de consulta de notificaciones, antes de octubre de 2017, facilitará al interesado tanto las notificaciones que le haya emitido como las que tenga pendientes en el resto de Administraciones Públicas, incluidas las de la Administración de Justicia, interoperando para ello con el PAG.*



*16. Impulsarán la comunicación electrónica de los nacimientos que se produzcan en los centros sanitarios de su Comunidad Autónoma a las distintas Administraciones Públicas que tengan que conocer de los mismos (proyecto ANDES). Los destinatarios de esta información se irán integrando gradualmente, desde los registros civiles al resto de órganos y organismos con competencias que exijan del conocimiento de los nacimientos, para que actualicen sus sistemas automáticamente y actúen de manera proactiva. Para ello, se compromete a cumplir los siguientes hitos:*

*a) Antes de junio de 2017, identificará los órganos autonómicos que requieren incorporar los nacimientos (por ejemplo, sanidad).*

*b) Antes de septiembre de 2017, habrán especificado la información y actuaciones a realizar para comunicar electrónicamente desde el propio centro sanitario los datos necesarios para que estos órganos puedan ejercer su competencia sin necesidad de asistencia de los ciudadanos.*

*c) Antes de diciembre de 2017, la comunicación electrónica de los nacimientos desde los centros sanitarios provocará los efectos jurídicos y documentales equivalentes a las que actualmente se realizan de manera aislada frente a cada organismo.*

*17. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, permitirá a través de la sede del Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado (área personal) la descarga de los certificados correspondientes a la condición de familia numerosa y a la condición de discapacidad.*

*18. Antes de la finalización del tercer trimestre del año 2017, permitirá que sus documentos electrónicos puedan ser cotejados mediante el Código Seguro de Verificación por los interesados en la sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.*

*19. Antes de la finalización del año 2017 permitirá a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado (área personal) el acceso y consulta de su información*



*sanitaria mediante la incorporación de la funcionalidad del acceso del ciudadano prevista en el proyecto de Historia Clínica del Sistema Nacional de Salud, como un punto de acceso adicional al que actualmente se presta en los Servicios Sanitarios de las CC.AA.*

*20. Antes de la finalización del año 2017, realizará los intercambios de documentos y expedientes electrónicos a través del punto general de intercambio mediante el servicio compartido «infraestructura y sistemas para el documento electrónico» (INSIDE), de la Secretaría General de Administración Digital, tanto para enviar como para recibir. En el caso concreto de intercambios con los órganos judiciales y tratándose de una Comunidad Autónoma de competencia transferida con sistema propio de gestión judicial desde principios de 2017, deberá interoperar con INSIDE para recoger los expedientes administrativos que les sean enviados a sus órganos judiciales.*

*21. La Comunidad Autónoma aplicará las recomendaciones que se formulen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación al tratamiento contable de los gastos devengados que se encuentren pendientes de aplicación a presupuesto y remitirá la información adicional que en relación a dicho gasto devengado se solicite específicamente por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*22. En el caso de que la Comunidad Autónoma no hubiere adaptado su Plan General de Contabilidad Pública al Plan General de Contabilidad Pública aprobado, con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, el órgano de gobierno de dicha Comunidad Autónoma habrá de adoptar un Acuerdo en el que se comprometa a llevar a cabo la referida adaptación en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del presente Acuerdo.*

*23. Antes de finalizar el segundo trimestre de 2017, la Comunidad Autónoma dispondrá de una interconexión completa y efectiva entre la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma y la Plataforma de Contratación del Sector Público, que garantice el libre acceso a toda la información contractual*





*que obre en la Plataforma de la Comunidad autónoma. Alternativamente, si la Comunidad Autónoma no dispone de Plataforma de Contratación, deberá garantizar que los órganos de contratación de la administración autonómica y los de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, publiquen toda la información contractual preceptiva en la Plataforma del Sector Público.*

*Las aplicaciones que permitan la explotación de los datos de las Plataformas asegurarán que España pueda cumplir con las obligaciones de información cuantitativa que la Directiva 2014/24/UE establece, con referencia al ejercicio 2017 dentro del primer trimestre de 2018, para su traslado a la Comisión Europea, permitiendo la agregación de la información por la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*24. Antes de la finalización del segundo trimestre de 2017, las Comunidades Autónomas adoptarán una estrategia de racionalización de la contratación orientada a la agregación de la demanda, con el fin de obtener economías de escala y reducir los costes de las transacciones. Las medidas para ejecutar esta estrategia utilizaran los instrumentos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para adquirir obras, servicios y suministros mediante Acuerdos Marco y Centrales de Compra, gestionados por la Comunidad Autónoma o mediante la adhesión de la misma a los instrumentos análogos del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.*

*25. Antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, las Comunidades Autónomas adoptarán por medio del correspondiente Acuerdo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.*

*26. Antes del 15 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, la Comunidad autónoma remitirá la información relativa a los efectivos de la totalidad de su sector público a 1 de enero y a 1 de julio, respectivamente, a la Secretaría de Estado de Función Pública en los términos que ésta establezca, con el fin de*



*disponer de una imagen lo más completa posible de los efectivos del conjunto de las Administraciones Públicas.*

*27. Adhesión al Convenio de colaboración suscrito por la Administración General del Estado con Farmaindustria el 29 de diciembre de 2016, conforme al procedimiento de adhesión que se establezca.*

*28. Adhesión al convenio marco para el desarrollo del programa de salud y bienestar social de la agenda digital para España en el ámbito del sistema nacional de salud y firma de las adendas de los convenios trilaterales antes de 31 de marzo de 2017.*

*29. Adhesión al Convenio marco de colaboración para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de centros docentes españoles.*

*30. Antes del 30 de abril de cada año, la Comunidad autónoma deberá facilitar a través del sistema ISPA (Información Salarial de Puestos de la Administración) la información relativa a los efectivos y retribuciones de los distintos colectivos de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos dependientes, en los términos que se establezca por la Secretaría de Estado de Función Pública, con el fin de disponer de una información precisa del marco retributivo del personal que presta servicios en el conjunto de las Administraciones Públicas.*